01/03/2004

ECONOMIST&JURIST

Redacción

La nueva Ley General Tributaria

Debemos tener en cuenta que si la sanción se encuentra viva a **1 de julio de 2004,** Hacienda nos aplicará la norma más favorable. Por tanto, en nuestro entender, se aconseja recurrir las sanciones.

También en vía de gestión se podrán imponer medidas cautelares. Se elimina la referencia a que las infracciones tributarias se sancionan a título de simple negligencia.

La nueva L.G.T. dedica un título completo a las sanciones. Existe la posibilidad de renuncia a la tramitación separada del procedimiento sancionador y la liquidación, a efectos de que, en el momento de la liquidación, ya se conozca la sanción.

Tipificación: se incorpora la llamada ``*solicitud indebida de devoluciones*´´ y el incumplimiento del deber de sigilo por parte de los retenedores. Las sanciones se gradúan según la comisión repetida de infracciones tributarias y también según el perjuicio económico, que fue eliminado por la Ley 25/95.

Criterios de graduación

1. Ocultación: el elemento de la ocultación es esencial para

…

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF